

Ley 4185 - Decreto Nº 3705

**REGIMEN DE ADICIONALES PARA PERSONAL DEL AGRUPAMIENTO SANITARIO
ASISTENCIAL - MODIFICASE LEY Nº 4022**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Modifícase la Ley Nº 4022/83, ampliándose las facultades del Poder Ejecutivo para modificar el Régimen de Adicionales en vigencia, debiéndose incorporar como personal comprendido dentro de dicho régimen al administrativo de nivel central de la Subsecretaría de Salud Pública que cumplan tareas de normatización, planificación, supervisión y conducción del sistema de salud y asimismo al personal encuadrado en otros agrupamientos que no sea el sanitario asistencial y que por razones de servicio efectúe tareas inherentes al mismo o a las acciones antes mencionadas.

ARTICULO 2.- Se excluye expresamente al personal incluido en el agrupamiento Sanitario Asistencial que cumpla funciones estrictamente administrativas o de características ajenas a dicho agrupamiento.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:40:40

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa